



## RESUMEN EJECUTIVO

**Entidad:** Gobierno Autónomo Departamental de Tarija – Servicio Departamental de Caminos (SEDECA)

**Referencia:** Relevamiento de Información Especifica al Proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PLATAFORMA Y CIERRE VIVAC DAKAR 2016 AEROPUERTO ORIEL LEA PLAZA”

**Informe de Relevamiento:** N° 06/2021

**Objetivo:** El objetivo del presente Relevamiento de información Específico, es determinar la Auditabilidad de la ejecución del Proyecto “Construcción de Plataforma y Cierre Vivac Dakar 2016 Aeropuerto Oriel Lea Plaza” ejecutado por el Servicio Departamental de Caminos (SEDECA).

**Relevamiento efectuado al:** 13 de diciembre del 2021

### Resultados:

Como resultado del Relevamiento de Información Especifico realizado y de acuerdo con Normas Generales de Auditoria Gubernamental y del análisis a la documentación de la ejecución del Proyecto “Construcción de Plataforma y Cierre Perimetral Vivac Dakar 2016 Aeropuerto Oriel Lea Plaza” se concluye:

- Con relación a la inspección técnica de la obra no se identificaron observaciones, ya que de acuerdo a la verificación realizada por el Ingeniero Evaluador de esta Jefatura de Auditoria Interna, se determinó que la obra fue realizada mediante la modalidad de Administración Directa y fue ejecutada de manera correcta de acuerdo a lo previsto en el contrato de obra intergubernativo y documentos que forman parte del mismo.
- En lo que respecta al cumplimiento de plazos de ejecución de obra, no se determinó ningún día de ampliación de plazo, ya que la misma se



concluyó antes del plazo establecido, por lo que no corresponde el cobro de ninguna multa.

- Con respecto a la denuncia interpuesta por el señor Abel Guzmán, donde para la ejecución del proyecto se habría extraído material del terreno de la señora Amalia Mamani, sin existir compensación económica, el Fiscal del Departamento resuelve la RESOLUCION DE SOBRESEIMIENTO a favor de los imputados, dando así con esto a la conclusión del proceso, cesación de las medidas Cautelares y la Cancelación de los antecedentes Penal.

Por todo lo mencionado, se concluye que el proyecto de referencia **NO ES AUDITABLE**, toda vez que el proceso concluyo con Rechazo de Sobreseimiento conforme a lo establecido en el código de procedimiento Penal en su artículo 324.

---0---